

## **INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL**

<b>RUCT</b>	4315013
<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas (MBA)
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Europea Miguel de Cervantes

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos

### **0 - Descripción general:**

En los siguientes apartados se indican cada una de las secciones de la memoria que son susceptibles de actualización durante el trámite de modificación en la convocatoria de septiembre 2024.

### **CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO**

**[1] 1.10 - Justificación del interés del título:** Se actualiza este apartado añadiendo la justificación que da alcance a la presente modificación.

**[2] 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos**  
Se asigna el ámbito de conocimiento para atender a las exigencias determinadas por el RD822/2021. Se indica además que no está previsto articular mención dual.

**[3] 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente.** Se añaden los objetivos formativos y las grandes competencias para esta titulación atendiendo al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales universitarios, siguiendo las prescripciones del RD 822/2021".

**[4] 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas** Se añaden los perfiles de egreso atendiendo al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales universitarios, siguiendo las prescripciones del RD822/2021".

**[5] 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas.** Se actualizan los créditos por tipo de formación de carácter obligatorio, optativo y prácticas

externas (que se eliminan del plan de estudios, aunque con la opción de solicitarse como extracurriculares).

En el apartado 1.4-1.9.1 **se actualiza la modalidad de la titulación a virtual** según la definición del RD822/2021

## **CRITERIO 2.- RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE**

**[6]** 2 - *Resultados del proceso de formación y aprendizaje.* Se definen los resultados de aprendizaje para el título concretándose en conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias. En esta última clasificación se incluyen las sub-competencias y las competencias transversales, actitudes y valores. De este modo se atiende al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos universitarios, siguiendo las prescripciones del RD822/2021".

## **CRITERIO 3.- ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD**

**[7]** 3.1 - *Requisitos de acceso y criterios de admisión.* Se actualizan los requisitos de acceso y los criterios de admisión conforme a la normativa vigente.

**[8]** 3.2 - *Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos.* Se actualizan la información de este apartado conforme a la normativa vigente.

**[9]** 3.3 - *Movilidad de los estudiantes propios y de acogida.* En la adaptación de la memoria a la nueva aplicación en la sede electrónica para la tramitación de solicitudes, este apartado se encontraba vacío. Se actualiza la información de este apartado conforme a la normativa vigente y los resultados obtenidos.

## **CRITERIO 4.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

**[10]** 4.1 - *Estructura básica de las enseñanzas.* Se actualiza todo el apartado para dar alcance a los nuevos módulos y contenidos que atienden a la presente modificación del plan de estudios. Para ello, se ha tenido en cuenta el RD 822/2021.

**[11]** 4.2 - *Actividades y metodologías docentes.* Se actualiza todo el apartado, atendiendo a la metodología de la UEMC, para dar conformidad a las exigencias del RD 822/2021.

**[12]** 4.3 *Sistemas de evaluación.* Se actualiza todo el apartado, atendiendo a la metodología de la UEMC, para dar conformidad a las exigencias del RD 822/2021.

## **CRITERIO 5.- PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA**

**[13]** Se actualiza todo el apartado para dar alcance a la presente modificación del plan de estudios y atender a las exigencias del RD 822/2021.

## **CRITERIO 6.- RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS**

**[14]** 6 - *Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios.* Se revisa y actualiza la información para incorporar las mejoras en este apartado que dan alcance a la modificación, atendiéndose a las exigencias del RD822/2021.

## **CRITERIO 7.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

**[15a]** 7.1 - *Cronograma de implantación.* Dado que la modificación propuesta no supone la extinción del título, no procede establecer un cronograma de implantación. Se actualiza el apartado únicamente con el fin de informar que los cambios previstos en el plan de estudios de la titulación se implantarán conforme a lo que disponga la Secretaría General y el Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, una vez obtenida la evaluación favorable de ACSUCYL.

**[15b]** 7.2 - *Procedimiento de adaptación.* Atendiendo a la alegación del 20 de diciembre de 2024, se indica a continuación cómo se garantizarán por parte de la Universidad los

derechos de los estudiantes del Plan de Estudios actualmente vigente y si se podrán adaptar a la nueva planificación de enseñanzas que se propone.

En virtud de lo establecido en el RD/822 2021, sección 3, la Universidad contempla dentro de su Sistema de Calidad procedimientos que abordan la adaptación a las modificaciones sustanciales en cuatro líneas principales:

- Derecho a la continuidad. Destinada para estudiantes que quieran finalizar sus estudios en el plan de estudios en el que se han matriculado. Para ello, se implementa un calendario de extinción progresiva de las asignaturas que se vean afectadas por la modificación, donde se establecen las convocatorias ordinarias y extraordinarias de cada asignatura afectada.
- Derecho de adaptación: Lo facilitará los mecanismos de adaptación al nuevo plan de estudios, para ello se articula con los responsables del reconocimiento de créditos y la Secretaría General, medidas transparentes y ágiles para los estudiantes que opten por la adaptación. En este sentido, la participación de la organización académica y de calidad será clave para velar porque los términos de reconocimiento tratados en la modificación se sigan estrictamente.
- Derecho a la comunicación y orientación: La Universidad una vez reciba el informe favorable por parte de la Agencia, se compromete a informar a los estudiantes de manera general el alcance de la modificación y a tratar de forma personalizada los casos particulares para que puedan tomarse decisiones de su adaptación o no.
- Seguimiento. La Universidad a través de los responsables académicos de la titulación velará por una transición entre planes adecuada y que desde el punto de vista académico se cumplan con los objetivos y lineamientos definidos en la memoria modificada. Por su parte, desde el punto de vista administrativo, tanto Secretaría como Calidad mantendrán contacto permanente para que la adaptación se realice en los planteamientos aquí recogidos y se garanticen los derechos de los estudiantes.

#### **CRITERIO 8.- SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

**[16]** 8.2 - *Información pública.* Se incluye la información solicitada para el nuevo apartado establecido por el RD 822/2021.

**[17]** 8.3 *Anexos.* Se incluye como anexo el Plan de Coordinación Docente previsto para este título.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: .

- **FAVORABLE** respecto a las modificaciones propuestas con la siguiente numeración: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 16 y 17.**
- **Y DESFAVORABLE** respecto a las modificaciones propuestas con la siguiente numeración: **6, 7, 10, 13, 15a y 15b.**

## **CONSIDERACIÓN GLOBAL**

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje, la estructura del Plan de Estudios y el Personal Académico (modificaciones [6], [10] y [13]) constituyen una propuesta de modificación única e indivisible, en tanto en cuanto la definición de las asignaturas se basa en la correcta descripción de los resultados de aprendizaje; y la viabilidad de poner en marcha la modificación del programa formativo bajo parámetros de calidad depende de la suficiencia y cualificación del profesorado vinculado al Máster. Por consiguiente, se valoran de forma desfavorable estas modificaciones, ya que, con la propuesta actual, no queda garantizado su correcto despliegue.

## **MOTIVACIÓN**

### **Criterio 2.- Resultados del proceso de formación y aprendizaje**

Si bien en la fase de alegaciones se han reformulado los resultados del proceso de formación y aprendizaje, estos siguen sin constituir una propuesta adecuada, coherente y solvente que represente el aprendizaje que alcanzará el estudiante al cursar el Máster. Concretamente:

- La propuesta actual contempla más de 50 resultados del proceso de formación y aprendizaje. Este número resulta excesivo para asegurar que puedan ser adquiridos en un único curso académico en un Máster de 60 ECTS.
- El nivel del alguno de los resultados, por ejemplo el HD1.16. no se considera ajustado un nivel MECES 3 en que se inserta el Título.
- Dado el elevado número de resultados del proceso de formación y aprendizaje, siguen existiendo solapamientos (Ej.: CO1.4 con HD1.15, CO1.6 con HD1.16 y SC2.1, CO2.2 con HD2.5, CO3.2. con HD3.1., CO1.1 con SC1.1., entre otros). Además, existen resultados del proceso de formación y aprendizaje que incorporan varias acciones, lo que dificulta su evaluación.

### **Criterio 3.- Admisión, reconocimiento y movilidad**

La definición de los criterios de admisión no es clara. Concretamente, la propuesta de criterios a aplicar en el caso de que la demanda supere la oferta de plazas es inconsistente. Al detallar los criterios, las puntuaciones suman 7 puntos, lo que no es coherente con lo descrito previamente en la Memoria (50% para cada uno de los dos criterios). Además, no queda claro en qué consiste el criterio "Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados donde se inscribe el Máster, según lo especificado en el perfil de ingreso recomendado" ni cómo se valorará/puntuará.

### **Criterio 5.- Personal académico y de apoyo a la docencia**

La Universidad no cuenta con una base sólida de profesorado con dedicación a tiempo completo para la correcta impartición del Título (sólo el 50% del Personal Académico tiene dedicación a tiempo completo). Esta estructura de profesorado, con elevada presencia de docentes con dedicación a tiempo parcial, no asegura la estabilidad del programa ni su coordinación.

La dedicación docente del profesorado no resulta suficiente para la correcta impartición del programa formativo. Particularmente, no se asegura una correcta tutorización y seguimiento de los TFM. Así, se reconocen a cada docente únicamente 0,07 ECTS por cada TFM, lo cual es insuficiente para ofrecer un orientación continuada y personalizada.

Por otro lado, la cualificación y experiencia del profesorado no son acordes a una titulación de nivel MECES 3. Así, sin justificación suficiente, en la modificación presentada se propone reducir la tasa de profesorado doctor al 50%, cuando en la Memoria Vigente esta misma tasa es del 58,3%. Este profesorado, además, sólo impartirá el 51% de las horas de docencia. A esto se une que sólo el 39% de los ECTS del Título estarán impartidos por profesorado acreditado. Finalmente, sólo un docente tiene un sexenio, lo que supone una ratio de 0,17 sexenios/profesor doctor.

No se aporta información clara e inequívoca sobre la forma en que se computan las horas dedicadas a la Universidad por parte del Personal Académico. Así, sin datos más concretos, no resulta coherente que las horas de dedicación al Título del profesorado no sean proporcionales al número de ECTS impartidos (Ej.: la dedicación por ECTS de un profesor que imparte 7 ECTS es de 23,57h, mientras que los profesores que imparten 13 ECTS tienen una dedicación por ECTS de 20,77h).

A pesar de haber sido requerido en el informe provisional, la Universidad solo ha facilitado la información sobre la titulación de Doctorado y sobre las titulaciones de Máster del profesorado doctor no acreditado y del profesorado no doctor (apartados 5.1.d y 5.1.e). Sin embargo, sigue sin ofrecerse información sobre la titulación de Doctorado y sobre las titulaciones de Máster que pudiera tener el resto del Personal Académico.

Finalmente, la información sobre el profesorado suministrada en los apartados 5.1.d y 5.1.e es excesivamente general, impidiendo conocer los méritos docentes del profesorado no acreditado y los méritos investigadores del profesorado no doctor.

### **Criterio 7.- Calendario de implantación**

El procedimiento de adaptación al Plan de Estudios modificado no incluye información sobre la forma en que se garantizarán los derechos de los estudiantes que quieran finalizar sus estudios en el Plan de Estudios actualmente vigente (duración, número de convocatorias de docencia y evaluación, etc.).

No se aporta en el criterio 7.2 la tabla de adaptación a la nueva planificación de las enseñanzas.

En Valladolid, a 8 de abril de 2025



D. Enrique Amezua San Martín  
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones